



San Andrés Isla, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00235-00
Demandante	Cooperativa Multiactiva Nacional de Trabajadores de la Industria Gastronómica Hotelera y Similares de Colombia - COHTRAG
Demandado	Julian Zarate Ramos
Auto No.	0849-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 293 del CGP, el Despacho autorizará el emplazamiento del ejecutado, señor JULIAN ZARATE RAMOS, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORÍCESE el emplazamiento del señor JULIAN ZARATE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.088.024 en su calidad de ejecutado dentro del *sub-lite*, trámite que deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en lo que resulte pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f858d8b3e25706a483a2367a3c1dee89694c5f213a7331d7148c7868cedccc02**

Documento generado en 06/09/2023 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>